

Congreso de la República aprueba por insistencia ley que restringe comunicaciones publicitarias, pero mantiene la figura del “primer contacto”

El 14 de septiembre de 2023, el Pleno del Congreso aprobó por “insistencia” la Autógrafa de la Ley que amplía la prohibición de las comunicaciones *spam* a los consumidores prevista en el artículo 58, numeral 1), de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor (“CODECO”) (la “Autógrafa”).¹

En su versión original, la Autógrafa principalmente eliminaba el “primer contacto” como método legal para obtener el consentimiento de los consumidores para enviarles comunicaciones comerciales y publicitarias. Ante ello, el Poder Ejecutivo observó la Autógrafa, lo que determinó su retorno al Congreso.

A continuación, resumimos las **prohibiciones** que la Autógrafa incluye en el artículo 58, numeral 1), del CODECO:

- Realizar visitas en persona al domicilio del consumidor o efectuar proposiciones no solicitadas, por cualquier medio, de manera persistente e impertinente, o ignorando la petición del consumidor para que estos métodos cesen. Las proposiciones solicitadas por los consumidores no podrán realizarse entre las 20:00 horas y las 7:00 horas, ni los días sábados, domingos o feriados.
- Se prohíbe contactar a los consumidores para el envío de comunicaciones comerciales y publicitarias mediante *call centers*, sistemas de llamado telefónico, envío de *sms* o mensajes electrónicos masivos.
- Sin embargo, la **novedad** es que la referida prohibición de contactar a los consumidores a través de medios masivos antes mencionados, ahora, tiene 2 excepciones:
 - (i) cuando el consumidor se haya contactado previamente con el proveedor; **o**,
 - (ii) el consumidor autorice la comunicación, expresando su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, de ser contactado.

A través de esta segunda excepción se buscaría permitir a los proveedores contactarse con los usuarios y que estos autoricen la continuidad de la comunicación. Es decir, buscaría mantener incluso en rango legal la figura del “primer contacto”.

Entrada en vigencia de la Autógrafa

Al haberse aprobado la Autógrafa por “insistencia”, el Presidente del Congreso ordenará próximamente su promulgación y publicación en el diario oficial “El Peruano”. Dado que no contiene disposición en contrario, esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

[A continuación, ponemos a disposición una versión completa del nuevo texto de la Autógrafa aprobado por el Congreso](#)

¹Proyectos de Ley N° 2942/2022-CR, 3131/2022-CR y 3541/2022-CR.

Carlos Patrón
cap@prcp.com.pe
SOCIO
VER PERFIL

Julia Loret de Mola
jld@prcp.com.pe
SOCIA
VER PERFIL

David Kuroiwa
dkh@prcp.com.pe
SOCIO
VER PERFIL